



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 312 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, **09 MAY 2016**

VISTO:

El Expediente N° 8289 de fecha 30 de marzo de 2016, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña QUISPE CRISÓSTOMO LIDIA, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 162-2015-MPH/43.47 de fecha 09 de marzo de 2016, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de negocio de venta de abarrotes; imponiendo la multa de 10% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 162-2015-MPH/43.47, argumentando que viene conduciendo durante 68 años en forma interrumpida, efectivamente entre todos los productos que se muestra en el andamio se encontró algunos productos con fecha expiradas y no me percaté por ser de avanzada de edad y dichos productos no son comercializables, solicitando que quede sin efecto la resolución de sanción;



Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, como recurso de impugnación; en el presente caso la administrada no adjunta la nueva prueba documental administrativa, para que sea revisado por la misma autoridad que emitió el acto administrativo;



Que, en el operativo inopinado el fiscalizador interviene el puesto N° 21, Mz. "D", sección de venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, constatando los productos de un tarro de leche pequeña con fecha de vencimiento de 26/01/2015; tres unidades de aceite de 200 ml con fecha de vencimiento de 02/07/2015; un esporade de 470 ml. con fecha de vencimiento de 01/11/2014; una conserva de atún con fecha de vencimiento de 01/11/2013 y un litro de aceite de 1 litro con fecha de vencimiento 01/07/2010; por estos hechos está debidamente acreditado que la recurrente ha incurrido en la infracción administrativa, levantando el Acta de Constatación y fiscalización N° 0000990-2016-MPH y notificado con la Notificación de Sanción N° 000904 de fecha 05 de febrero de 2016. En consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por el recurrente mediante el Expediente N° 8289 de fecha 30 de marzo de 2016, no cumple este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, entonces por no cumplir los requisitos administrativos, deviene infundada su petición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 162-2015-MPH/43.47, promovida por la recurrente doña QUISPE CRISÓSTOMO LIDIA, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Puesto N° 21 en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1378 - 2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RES. N° 312 - 2016 - MPH/43.47

de fecha: 09 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
13 MAY 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____